CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 507 DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**DINAMO DE COLOMBIA LTDA** **Nit. No. 900.277.500-5.** **Rep. Legal JORGE PEREZ LUGO.** **C.C. No. 9.430.793.**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVAS UPS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($148.488.200,00)**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **DINAMO DE COLOMBIA LTDA** con Nit. No. **900.277.500-5,** representada legalmente por **JORGE PEREZ LUGO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **9.430.793,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio (...) • Bienes y servicios de características técnicas y de común utilización (...)"*, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para seleccionar la oferta más favorable, acudió a la modalidad de contratación directa con pluralidad de oferentes, y, para tal efecto, se tuvieron en cuenta los factores jurídicos, económicos y técnicos establecidos en los términos de condiciones, así como la ponderación de los criterios de evaluación, de conformidad con los puntajes y fórmulas definidos en los mismos; además debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco

normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **8).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **10).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024- 2027. **11).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **14).** Dando ejecución al plan de mantenimiento de equipo industrial para la vigencia 2026, presentado a la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de los diferentes servicios de la institución, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos para una adecuada prestación del servicio de energía regulada dentro de la institución. **15).** Al ser una institución prestadora de servicio de salud, el uso de estos equipos es de gran importancia para brindar soporte eléctrico a los equipos médicos dentro de las diferentes dependencias del hospital y evitar que por variaciones de voltaje estos equipos sufran algún daño o pérdida total. **16).** Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja cuenta con 21 UPS distribuidas en todos los pisos, marcas Tripplite, Powercom, Powest y MGE de 10KVA, 20KVA, 40KVA, 60KVA y 80 KVA, éstas hacen parte del sistema de respaldo de energía de la institución, que permite el suministro de energía regulada a los equipos biomédicos y de cómputo. De estas 21 UPS, 6 se encuentran fuera de servicio con concepto

técnico para dar de baja. **17).** Estas 6 UPS que se encuentran actualmente fuera de servicio y con concepto técnico de baja, ya cumplieron su vida útil y la reparación de estos equipos supera el valor de un equipo nuevo. **18).** Por otra parte, la red eléctrica comercial de la empresa EBSA sufre fluctuaciones (picos y caídas de voltaje) que dañan tarjetas electrónicas costosas de equipos biomédicos. Las UPS actúan como la primera línea de defensa. **19).** Algunas de esas UPS presentan fallas en las tarjetas, los cargadores de baterías, inversores, entre otras; es por esto que se requiere intervenir y realizar mantenimiento correctivo por profesionales expertos en este tipo de equipos con el fin de minimizar el riesgo de falla y asegurar la continua operación de la dotación hospitalaria existente, logrando extender la vida útil, conservar el buen estado y prevenir potenciales deficiencias. **20).** Por lo anterior se requiere del suministro e instalación de 4 nuevas UPS de 6kva, 10kva, 20kva y 45kva, con el fin de remplazar los equipos que se encuentran fuera de servicio y así brindar la cobertura necesaria para la protección tanto de equipos biomédicos como equipos de cómputo en áreas críticas como urgencias, Unidad de Cuidado Intensivo Adulto y servicios de hospitalización. **21).** Mediante este contrato de suministro, instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y sus actividades inherentes, se pretende prevenir daños y fallas en los sistemas, componentes (equipos) o en subcomponentes (piezas o repuestos de equipos) de las máquinas, de tal forma que se encuentren en condiciones óptimas para cuando se presente alguna suspensión del servicio de Energía. Con el mantenimiento correctivo, realizar el reemplazo de elementos que afectan el funcionamiento de los equipos, sea por daño o deterioro, de tal forma que este último sea programado, como también cumplir con las normas técnicas propias para cuartos y equipos. **22).** Dado que la Entidad no cuenta con personal especializado en el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo al sistema eléctrico, con repuestos disponibles, ni con los equipos de medición para el análisis de las UPS, es necesario contar con el servicio de mantenimiento, suministro e instalación realizado por personal idóneo, calificado, capacitado con la experticia en equipos de soportes eléctricos, dando cumplimiento a la norma RETIE en instituciones de salud. Para ello se hace necesario contratar el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CON SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVAS UPS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA", ya que de acuerdo a la funcionalidad se tiene que garantizar seguridad y perfecto estado en las redes eléctricas del hospital. **23).** La Subgerencia Administrativa y Financiera presento estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVAS UPS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024. **24).** El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación conforme los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	***CDP No.***	***FECHA***	***VALOR CDP***	***NOMBRE***	***RUBRO***
2026	1724	31/07/2026	$ 22.172.799,00	Servicio de mantenimiento	245020801
2026	1725	31/07/2026	$ 129.322.974,00	Suministro para mantenimiento	245010401

25). El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del comité de contratación, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. RE-REQ-062-2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVAS UPS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **26).** Dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección no se recibió solicitudes de limitación a MIPYME y de igual forma, dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección no se recibió observaciones a los términos de condiciones preliminares. **27).** Mediante Resolución No. 302 del 11 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. RE-REQ-062-2026. **28).** Dentro del término contemplado en el cronograma, no se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos. **29).** El día dieciocho (18) de agosto de 2026 a las 08:30 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación

pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. RE-REQ-062-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, donde se recibió oferta por parte de:

PROPONENTE	***TOTAL FOLIOS***	***FECHA DE RADICACIÓN***	***VALOR PROPUESTA***
DINAMO DE COLOMBIA LTDA	Allega propuesta por plataforma SECOP II	18/08/2026 7:33 AM	$ 148.488.200,00

30). El diecinueve (19) de agosto de 2026, el comité de contratación verifico y aprobó el INFORME PREVIO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, SGSST Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, con los siguientes resultados:

OFERENTE	***VALOR PROPUESTA***	***RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES***		***PUNTAJE PROVISIONAL***
DINAMO DE COLOMBIA LTDA	*$ 148.488.200,00*	*CAPACIDAD JURÍDICA*	*HABILITADO*	*100*
		CAPACIDAD TÉCNICA	*HABILITADO*	
		PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*	
		EXPERIENCIA	*HABILITADO*	
		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABILITADO*	

31). Una vez surtido el traslado de la evaluación preliminar, se evidenció que DINAMO DE COLOMBIA LTDA allego documentos con el fin de subsanar los requisitos señalados. **32).** El día veintiuno (21) de agosto de 2026, el comité de contratación verifico y aprobó el INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, DE EXPERIENCIA, SGSST Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	***RESULTADO***	***PUNTAJE DEFINITIVO***	***ORDEN DE ELEGIBILIDAD***
DINAMO DE COLOMBIA LTDA	*HABILITADO*	*100*	*PRIMERO*

33). Conforme los resultados anteriores, el Comité de Contratación recomendó al Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. RE-REQ-062-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVAS UPS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA" al proponente DINAMO DE COLOMBIA LTDA, con Nit. No. 900.277.500-5, representado legalmente por JORGE PEREZ LUGO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.430.793, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($148.488.200,00) y plazo de ejecución DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad, **34).** El Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, acepto la recomendación de adjudicación hecha por el comité de contratación y, en consecuencia, a través de la Resolución No. 316 del 21 de agosto de 2026 *"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-062-2026 - cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVAS UPS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"* ordenando adjudicar a la oferta presentada por DINAMO DE COLOMBIA LTDA, con Nit. No. 900.277.500-5, representado legalmente por JORGE PEREZ LUGO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.430.793, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($148.488.200,00). **35).** De conformidad, con lo anteriormente expuesto las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UPS INSTALADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVAS UPS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA/ CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($148.488.200,00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que

percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con a los mantenimientos o suministros efectivamente realizados o entregados previo recibido a satisfacción con certificación expedida por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** Los documentos exigidos para el pago serán mediante la presentación de: • Factura electrónica o cuenta de cobro. • Remisiones entrega de equipos y repuestos • Informe de ejecución con evidencias. • Reportes de actividades realizadas• Certificación bancaria (para el primer pago únicamente). • Certificación de recibo a satisfacción por parte del apoyo a la supervisión del contrato. • Certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Contador y/o Revisor fiscal, para lo cual debe adjuntar: Cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y/o Contador, Copia de la tarjeta profesional y Antecedentes disciplinarios de la profesión (NO MAYOR A TRES MESES) o pago de planillas de seguridad social integral. • Informes de ejecución suscrito por el supervisor del contrato. • Cargue de documentos exigidos para el plan de pagos de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	*CDP No.*	*FECHA*	*VALOR CDP*	*NOMBRE*	*RUBRO*
2026	1724	31/07/2026	$ 22.172.799,00	Servicio de mantenimiento	245020801
2026	1725	31/07/2026	$ 129.322.974,00	Suministro para mantenimiento	245010401

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar o del personal para realizar el mantenimiento, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **13).** El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de esquema de vacunación, cuando aplique:

VACUNA	DOSIS REQUERIDAS
TETANOS (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo) **CONTRAINDICACION:**	Carnet de vacunación legible con 5 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis

AL momento de vacunarse Estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma	
COVID 19 (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo)	**OPCION 1:** Carnet de vacunación legible con las Dosis de acuerdo al biológico escogido
	OPCION 2: Carta de desistimiento

14). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de gestión ambiental, cuando aplique:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	**REQUISITO**	**OBSERVACIÓN**	**APLICA/ NO APLICA**
REQUISITO TÉCNICOS EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL	El contratista debe tener en cuenta suministrar aires acondicionados cuyo gas refrigerante sea un gas con bajo potencial de agotamiento de la capa de ozono. Por lo tanto, el tipo de gases de los aires acondicionados suministrados no deben ser compuestos de los siguientes compuestos de tipo halogenado R-22 – R-134ª -R-507ª – R-140ª R-404ª R-407C	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** El contratista debe garantizar la disposición de los residuos en caso de generarse según su naturaleza durante la ejecución del contrato, y debe presentar al supervisor del contrato el respectivo certificado de disposición final de los mismos, para ser custodiado como obligación del objeto contractual En cuanto a los residuos ordinarios y reciclables generados en el caso de ingreso de personal, el personal del contratista debe adherirse a los protocolos institucionales.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

15). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, cuando aplique:

CRITERIO	**ETAPA DE CUMPLIMIENTO**	
	PRECONTRACTUAL	**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, si el contrato va por más de un año debe allegarlo de manera anual de acuerdo a los tiempos definidos por norma	X	X
Compromiso de suministrar a todo el personal a su cargo la dotación y los elementos de protección personal; salvo en los casos definidos en los contratos correspondientes. Garantizando el uso correcto de los mismos durante su permanencia en actividades dentro de la Institución.	x	**X** De verificación aleatoria
El contratista deberá allegar a la Institución Procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades a realizar y garantizar su cumplimiento.		**X**

Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas (Del sistema, cero tolerancias a las sustancias psicoactivas y acoso), control de peligros y riesgos, incluidos los Psicosociales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018.	x	**X**
Compromiso de notificar de manera anticipada a la oficina de SST de la Institución la ejecución de actividades para la validación de medidas preventivas.	x	**X**
Compromiso Reportar de manera inmediata cualquier afectación o daño a la infraestructura y redes del Hospital y que tenga el potencial de afectar el funcionamiento en la prestación de servicios.	x	De verificación aleatoria
Compromiso de mantener condiciones de orden y aseo en las áreas intervenidas.	x	De verificación aleatoria
Compromiso de notificar de manera anticipada a la oficina de SST de la Institución la ejecución de actividades para la validación de medidas preventivas anexar certificado de autoevaluación.	x	**X**

15). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de calidad, cuando aplique:

1.	Conocer y contribuir con la política de calidad
2.	Conocer y contribuir con los objetivos de calidad
3.	Participar en la identificación y propuesta de acciones correctivas y gestión de riesgo
4.	Asegurarse de que se cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001.

SÉPTIMA. -<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> 1). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las UPS instaladas en los diferentes servicios con suministro e instalación de nuevas UPS para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
	MANTENIMIENTO A LAS UPS				
1	Mantenimiento Preventivo de UPS de 10 KVA marca Tripplite de data center	UND	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
2	Mantenimiento Preventivo de UPS de 10 KVA marca Tripplite de data center	UND	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
3	Mantenimiento Preventivo de UPS de 10 KVA marca POWES de data center	UND	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
4	Mantenimiento Preventivo de UPS de 10 KVA marca Tripplite de TECNICOS	UND	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
5	Mantenimiento Preventivo de UPS de 10 KVA marca Tripplite de Nueva Urgencias	UND	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
6	Mantenimiento Preventivo de UPS de 10 KVA marca Tripplite de Nueva Urgencias	UND	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
7	Mantenimiento Preventivo de UPS de 6 KVA marca DCM Powercom de Radiologia Tac	UND	2	$ 546.000,00	$ 1.092.000,00
8	Mantenimiento Preventivo de UPS de 20 KVA marca Tripplite de Urgencias	UND	2	$ 570.000,00	$ 1.140.000,00
9	Mantenimiento Preventivo de UPS de 30 KVA marca Tripplite de 2do Piso Salas de Cirugia	UND	2	$ 684.000,00	$ 1.368.000,00
10	Mantenimiento Preventivo de UPS de 10 KVA de 2do Piso Salas de Partos	UND	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00

11	Mantenimiento Preventivo de UPS de 20 KVA marca Tripplite de 3er Piso	UND	2	$ 570.000,00	$ 1.140.000,00
12	Mantenimiento Preventivo de UPS de 60 KVA marca Tripplite de 4to Piso Uci Adultos	UND	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
13	Mantenimiento Preventivo de UPS de 20 KVA marca Tripplite de 5to Piso	UND	2	$ 570.000,00	$ 1.140.000,00
14	Mantenimiento Preventiv de UPS de 20 KVA marca Tripplite de Radiologia sala lectura	UND	2	$ 570.000,00	$ 1.140.000,00
15	Mantenimiento Preventivo de UPS de 80 KVA marca Powest de Sotano	UND	2	$ 880.000,00	$ 1.760.000,00
	SUBTOTAL				$ 18.080.000
	IVA 19%				$ 3.435.200
	TOTAL MANTENIMIENTO				**$ 21.515.200**
	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS				
16	Suministro e instalación de UPS de 10 kva TIPO RACK autonomia 6 minutos aproximadamente, con entrada BIFASICA 220 VAC y BIFASICA 220 /120 VAC, construida con IGBTS, de alta frecuencia, suichada a 60 HZ Hz+/-5%, frecuencia de salida, Bypass electrónico y de mantenimiento, sinusoidal de salida, ON LINE (UPS, TRANSFORMADOR Y BANCO BATERIAS)	UND	1	$ 12.700.000,00	$ 12.700.000,00
17	Suministro e instalación de UPS de 20 kva autonomia 6 minutos aproximadamente, con entrada TRIFASICA 220 /120 VAC y TRIFASICA220/ 120 VAC, construida con IGBTS, de alta frecuencia, suichada a 60 HZ Hz+/-5%, frecuencia de salida, Bypass electrónico y de mantenimiento, sinusoidal de salida, ON LINE	UND	1	$ 20.500.000,00	$ 20.500.000,00
18	Suministro e instalación de UPS de 45 kva MODULAR autonomia 6 minutos aproximadamente, con entrada TRIFASICA 220 /120 VAC y TRIFASICA220/ 120 VAC, construida con IGBTS, de alta frecuencia, suichada a 60 HZ Hz+/-5%, frecuencia de salida, Bypass electrónico y de mantenimiento, sinusoidal de salida ON LINE	UND	1	$ 43.800.000,00	$ 43.800.000,00
19	Suministro e instalación de UPS de 6 kva autonomia 8 minutos aproximadamente, entrada trifasica 220 Vac y salida bifasica 207/120VAC construida con IGBTS de alta frecuencia, 60 Hz, Bypass electronico y de mantenimiento sinusoidal de salida ON LINE	UND	1	$ 9.700.000,00	$ 9.700.000,00
	SUBTOTAL				$ 86.700.000
	IVA 19%				$ 16.473.000
	TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION				**$ 103.173.000**
20	Bolsa de Repuestos y/o mantenimientos correctivos	UND	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
	SUBTOTAL				$ 124.780.000
	IVA 19%				$ 23.708.200
	TOTAL GENERAL				**$ 148.488.200**

2). El contratista debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **3).** En caso de salida de alguna de las UPS para el mantenimiento correctivo, deberá informar al área de mantenimiento. **4).** Se deberá informar por escrito al Líder de mantenimiento sobre, el estado y funcionamiento de cada uno de

los equipos y proyectar las recomendaciones a seguir. **5).** El contratista debe especificar validez de la oferta, tiempo de ejecución, y garantía que ofrece por los trabajos y productos suministrados. **6).** Los procesos deberán desarrollarse de acuerdo a la solicitud de la coordinación de mantenimiento y los términos del contrato. **7).** Adoptar en todo momento las normas de seguridad industrial, en aras de proteger su vida e integridad personal. **8).** El contratista deberá dar cumplimiento al manual de criterios de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y/o subcontratistas establecidos por la institución. **9).** El contratista deberá realizar capacitación a personal técnico que disponga la institución para que este tenga el conocimiento básico para arreglar los equipos mientras el técnico por parte del contratista llegue atender la solicitud. **10).** Entregar por escrito el reporte de actividades que realice, dando las instrucciones a seguir para que estos tengan estabilidad, todos estos aspectos quedaran en la copia de la entrega de las mismas. **11).** El contratista debe estar en la capacidad permanente de proveer a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios de mercado. **12).** Informar a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del hospital. **13).** Radicar la factura de cobro por los servicios y bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **14).** Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

REVISION GENERAL DEL ESTADO DEL EQUIPO
• Limpieza general de equipos
• Ajuste mecánico de componentes y partes del equipo
• Ajuste de los terminales de conexión eléctrica
• Revisión del proceso de control: Tarjeta drivers, tarjeta de cargador, tarjeta de inversor, tarjeta de control y sensores.
REVISION Y VERIFICACION DE LOS PROCESOS DE MEDICION Y SEÑALIZACION
• Tarjeta de medición y señalización
• Pantalla LCD
• Indicadores luminosos
• Paneles remotos
REVISION Y COMPROBACION DE POTENCIA
• Transformadores y amortiguadores
• Módulos HEAD SLINK con dispositivos electrónicos
• Relés
• Filtros y condensadores
• Ventiladores y refrigeradores
REVISION DE LOS BANCOS DE BATERIAS
• Terminales de conexión
• Voltaje
• Corriente
• Pruebas de descarga controlada
INICIO DE LA COMPROBACION DEL EQUIPO Y AJUSTE DE LOS PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO
• Voltaje de la fuente de alimentación
• Voltaje de entrada y salida
• Corriente de entrada y salida
• Pruebas de vacío
• Pruebas de carga
• Pruebas para verificar bancos de baterías
• Revisión, limpieza y prueba de transformadores de aislamiento

• Limpieza general de entorno de la UPS
• Sustitución de componentes de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante
• Pruebas de UPS con el tablero de transferencia
• Revisión, limpieza y prueba de transformadores
• Prueba del funcionamiento de la UPS con carga, con entrada automática de batería

CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1). Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **8).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial. **9).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **10).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizará el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 de 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del Líder de Mantenimiento, quien revisará lo relativo a la SUPERVISION, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la

Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y

Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Calidad de los elementos o servicios.	X		Diez (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Disponibilidad presupuestal. 2°) Estudio de necesidad y conveniencia. 3°) Propuesta. 3°) Registro presupuestal. 4°) Requerimiento No. RE-REQ-062-2026. 5°). Designación de supervisión. 6°) Actas que mediante la ejecución del contrato se redacten o firmen por las partes. 7°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 8°). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se

obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 21 No. 28 - 30 del BARRIO Provivienda de la ciudad de Yopal, Teléfono: 3132503245 - 3124939395. Correo electrónico: dinamodecol@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*